



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

Nº **01266** -2012-A/MPMN

Moquegua, **07 DIC. 2012**

**VISTOS:**

El Expediente Nº18194 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Teodoro Santos Nina Miranda y Clara Elizabeth Limache Cabrera, Informe Nº176-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que los cónyuges han solicitado con fecha 07 de Noviembre del 2012 la Disolución de su vínculo matrimonial, por lo que habiendo transcurrido más de dos (02) meses desde que se emitió la Resolución de Alcaldía Nº00931-2012-A/MPMN que declara la Separación Convencional de los cónyuges, es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación correspondiente en el acta de matrimonio Nº0095 del año 1994 de la Municipalidad Distrital de Samegua.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre Don **TEODORO SANTOS NINA MIRANDA** y Doña **CLARA ELIZABETH LIMACHE CABRERA**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Samegua cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el artículo anterior en el acta Nº0095 inscrita con fecha 23 de Noviembre de 1994.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Goayla Vilca*  
Mgr. **ALBERTO R. GOAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

ARCV/A-MPMN  
yqv/gaj